



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Servicio de Publicaciones, Archivo,
Biblioteca y Documentación
Argitalpen, Artxibo, Liburutegi eta
Dokumentazio Zerbitzua

DOCUMENTACIÓN

NORMATIVA SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)

I. NORMAS DE LAS CORTES GENERALES Y PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

(Anexo actualizado del 1 al 30 de abril de 2022)

D-3-2020

Mayo 2022

ÍNDICE

	Pág.
I.- SENADO	
1.- Resolución de la Mesa del Senado, de 27 de abril de 2022, sobre desarrollo del procedimiento de votación electrónica remota en las sesiones plenarias del Senado.....	1
II.- NAVARRA	
1.- Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 25 de abril de 2022, por el que establece la no obligatoriedad del uso de mascarillas con carácter general, en el Parlamento de Navarra.....	4
2.- Instrucción sobre el uso de mascarillas en el ámbito laboral de la Administración General y sus Organismos Autónomos.....	5
3.- Evaluación de Riesgos.....	7
4.- Ficha de Información.....	9
III.- PARLAMENTOS AUTONÓMICOS	
1.- <u>Andalucía</u>	
Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 20 de abril de 2022, ha resuelto dejar sin efecto la obligatoriedad del uso de la mascarilla en todos los espacios y dependencias del Parlamento de Andalucía.....	10
2.- <u>Aragón</u>	
Uso de la mascarilla en el entorno laboral. Recomendaciones de MAS Prevención para las Cortes de Aragón.....	11
3.- <u>Asturias</u>	
Vigésima segunda modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19.....	15
4.- <u>Canarias</u>	
Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de abril de 2022, relativo al Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.....	19
Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 29 de abril de 2022, relativa al uso de las mascarillas en interiores por parte del personal del Parlamento de Canarias.....	21
5.- <u>Cantabria</u>	
Comunicación informando que, de momento, el uso de la mascarilla deja de ser obligatorio en el Parlamento de Cantabria.....	23
6.- <u>Castilla La Mancha</u>	
Prevención aconseja mantener las precauciones, por lo que el personal de la Cámara mantiene las medidas de prevención y, por tanto, la mascarilla....	24

7.- <u>Castilla y León</u>	
Resolución de la Secretaría General, de 21 de abril de 2022, relativa al uso de las mascarillas.....	25
8.- <u>Extremadura</u>	
Informe de condiciones de trabajo de Quirón Prevención para la Asamblea de Extremadura.....	26
9.- <u>Galicia</u>	
Acordo da Mesa do Parlamento de Galicia, do 19 de abril de 2022, polo que se habilita apresenza, o voto delegado o os demais sistemas previstos para a participación nas sesións parlamentarias.....	30
10.- <u>Islas Baleares</u>	
Dissetena pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis	31
Acord de la Mesa del Parlament de les Illes Balears sobre les noves mesures derivades del Reial decret 286/2022, de 19 d'abril.....	32
11.- <u>La Rioja</u>	
Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja por el que se suprime un punto del apartado 4 del Acuerdo, de 6 de octubre de 2021.....	33
12.- <u>Murcia</u>	
Acuerdo, de la Mesa de la Asamblea, relativo a eliminación del uso de mascarillas.....	34
13.- <u>País Vasco</u>	
Instrucción, de 26 de abril de 2022, sobre el uso de las mascarillas en los centros de trabajo.....	35
14.- <u>Valencia</u>	
Acuerdo de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 20 de abril de 2022, relativo a medidas de salud y seguridad.....	39



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 323

29 de abril de 2022

Pág. 10

V. NORMAS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA MESA DEL SENADO

Resolución de la Mesa del Senado, de 27 de abril de 2022, sobre desarrollo del procedimiento de votación electrónica remota en las sesiones plenarias del Senado.
(628/000012)

RESOLUCIÓN

El Pleno del Senado, en su sesión del día 27 de abril de 2022, ha aprobado una reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 92 con el objeto de ampliar limitadamente los supuestos que permitan a los senadores y senadoras que no puedan estar presentes en la sesión plenaria la utilización del procedimiento electrónico remoto de votación. Asimismo, se prevé que dicho procedimiento pueda ser usado en relación con cualquier asunto que se incluya en el orden del día de una sesión plenaria.

Por otro lado, la experiencia derivada de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 ha hecho aconsejable que se haya incorporado al Reglamento de la Cámara la previsión de que el procedimiento electrónico remoto de votación pueda ser utilizado por todos los senadores y senadoras en supuestos de carácter extraordinario que impidan la votación presencial.

En virtud de la disposición final primera de la citada reforma del Reglamento del Senado, la Mesa de la Cámara, con el objeto de poner en práctica el procedimiento contemplado en la misma, ha aprobado en su reunión del día 27 de abril de 2022 la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Solicitud de autorización para la emisión del voto electrónico remoto

El senador o senadora que prevea su ausencia en una o varias sesiones plenarias por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 92.3 del Reglamento del Senado podrá presentar en el Registro General de la Cámara una solicitud de autorización para la emisión del voto electrónico remoto dirigida a la Mesa del Senado, acompañada de los documentos acreditativos y con indicación del tiempo en que prevea que no va a poder asistir a las sesiones plenarias de la Cámara.

Artículo 2. Plazo para la presentación de la solicitud de autorización

Las solicitudes de autorización para la emisión del voto electrónico remoto deberán presentarse en el Registro General de la Cámara antes de las 10:00 horas del día en que se inicie la sesión plenaria para la que se solicita dicha autorización, siempre que esta no comience antes de las 16:00 horas. En otro caso, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá modificar el horario de presentación.

SENADO

Artículo 3. Autorización

1. La Mesa calificará la solicitud y, en su caso, autorizará la emisión del voto electrónico remoto. A efectos de otorgar dicha autorización, la Mesa analizará de forma individualizada cada caso y verificará si concurren las circunstancias que justifican la emisión del voto por este procedimiento.

2. El acuerdo de la Mesa deberá contener los siguientes extremos:

- Autorización de la emisión del voto.
- Determinación de la sesión o sesiones plenarias comprendidas en el período solicitado para la que se autoriza la emisión del voto electrónico remoto.

3. Si la Mesa no se reuniera entre la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y el inicio de la sesión plenaria, corresponderá a la Presidencia del Senado el ejercicio de las facultades previstas en el apartado 1.

Artículo 4. Comunicación al senador o senadora solicitante

Al senador o senadora solicitante se le comunicará, por correo electrónico, el correspondiente acuerdo de autorización de la Mesa de la Cámara o de la Presidencia con el contenido establecido en el artículo 3.2 de esta Resolución. Asimismo, se le enviará una notificación a su zona de avisos de la intranet del Senado y un mensaje corto a su teléfono móvil.

Artículo 5. Emisión del voto

1. La emisión del voto por procedimiento electrónico remoto deberá realizarse a través del sistema informático del Senado y preferentemente con los dispositivos móviles puestos a disposición de los miembros de la Cámara.

2. Si, por problemas técnicos, no se pudiera emitir el voto en los términos del apartado anterior, el senador o senadora afectado remitirá un correo electrónico desde su cuenta del Senado al Registro General de la Cámara en el que se exprese el sentido del voto, que deberá recibirse dentro del plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo 6.

Artículo 6. Plazo para la emisión del voto

1. El voto electrónico remoto se emitirá una vez finalizado el debate correspondiente y antes de llevar a cabo la votación presencial.

2. La Presidencia, de acuerdo con la Junta de Portavoces, establecerá la duración del plazo para la emisión del voto atendiendo al asunto del orden del día y al tipo de votación a efectuar, y lo comunicará a los senadores y senadoras autorizados.

Artículo 7. Efectos de la emisión del voto electrónico remoto

1. Una vez emitido el voto será posible su modificación hasta la finalización del plazo de emisión que se establezca conforme a lo previsto en el artículo 6.2 de esta Resolución.

2. No cabrá la votación por asentimiento en los asuntos en que se utilice por algún senador o senadora el voto por procedimiento electrónico remoto.

3. Los senadores y senadoras autorizados para la emisión del voto electrónico remoto no podrán votar de forma presencial. A tal efecto, se les bloqueará el uso del sistema de votación electrónica desde su escaño.

Artículo 8. Renuncia al voto electrónico remoto autorizado

El senador o senadora que haya obtenido la autorización para la emisión del voto electrónico remoto podrá renunciar al mismo siempre que lo comunique mediante escrito presentado en el Registro General de la Cámara dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.

Artículo 9. El voto electrónico remoto en el supuesto del artículo 92.4 del Reglamento del Senado

Acordada la aplicación del artículo 92.4 del Reglamento del Senado, la misma se someterá a las siguientes reglas:

1. Antes del comienzo de cada sesión plenaria se comunicará a los senadores y senadoras la relación de los asuntos que serán sometidos a votación en la misma.

2. Finalizado el debate de un asunto, la Presidencia anunciará el comienzo de la votación electrónica remota, así como el momento de su finalización. Transcurrido dicho plazo, la Presidencia proclamará el resultado de la votación. La proclamación de resultados relativos a asuntos regulados en los Títulos Cuarto, Quinto y Noveno del Reglamento del Senado tendrá lugar en todo caso durante la sesión plenaria. En otros supuestos, si la sesión finalizase antes de poder hacer público el resultado de alguna votación, este se comunicará a los senadores y senadoras y será publicado en la página web de la Cámara a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de que la Presidencia dé cuenta del mismo al inicio de la siguiente sesión plenaria.

Disposición derogatoria. Derogación de la Resolución de la Mesa del Senado de 21 de noviembre de 2013

Queda derogada la Resolución de la Mesa del Senado, de 21 de noviembre de 2013, sobre desarrollo del procedimiento de votación telemática en las sesiones plenarias del Senado.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado.



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y vistas las aportaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra sobre prevención frente al covid-19 en los puestos y centros de trabajo de la Administración y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada de las recomendaciones efectuadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra.

2.º Establecer la no obligatoriedad del uso de mascarillas, con carácter general, en el Parlamento de Navarra, recomendando su uso responsable en las situaciones y circunstancias especificadas en la documentación que se adjunta.

3.º Trasladar este Acuerdo a las y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

4.º Comunicar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud, al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Pamplona, 25 de abril de 2022

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias

Pamplona, 21 de abril de 2022

INSTRUCCIÓN SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En el ámbito de la Administración General y de los organismos autónomos del Gobierno de Navarra, la toma de decisiones sobre las medidas preventivas a adoptar en cada centro de trabajo frente al virus SARS-CoV-2, se ha adoptado en base a la información recabada mediante la evaluación del riesgo de exposición, realizada en consonancia con la reciente información aportada por las autoridades sanitarias. Se adjunta la Evaluación de Riesgos SARS-CoV-2 BPE de Administración General (rev. 7).

La forma óptima de prevenir la transmisión del virus en los lugares de trabajo es la de aplicar combinadamente el conjunto de medidas preventivas y de protección que se proponen en la evaluación de riesgos y en la ficha de información. Entre estas medidas pueden estar las de protección respiratoria tales como el uso correcto de mascarillas.

A nivel general, en el ámbito laboral, no es preceptivo el uso de mascarilla, sin embargo, sí es una medida propuesta en los siguientes supuestos para el personal de la Administración:

Se **deberá usar mascarilla** en los siguientes lugares de trabajo y supuestos:

- a) Centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003. Siendo de aplicación a los lugares donde se realice atención sanitaria o administrativa a pacientes y en las zonas de circulación dentro de ellos.
- b) Centros socio-sanitarios.
- c) Medios de transporte público de personas.
- d) Vehículos compartidos.
- e) Trabajadores/as que presenten síntomas leves, sean positivos en COVID o sean contactos estrechos de persona contagiada.

Se **recomienda un uso responsable** de la mascarilla en los puestos de trabajo cuando:

- a) No pueda respetarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m.
- b) Se requiera la atención al público.
- c) No exista sistema de ventilación mecánica ni posibilidad de ventilación natural.
- d) Sea persona perteneciente a uno de los siguientes grupos vulnerables: personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.

En el resto de supuestos, es decisión personal el mantenimiento del uso de la mascarilla.

Normativa y Bibliografía

Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Orden Foral 35/2021, de 29 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se dejan sin efecto las restricciones derivadas de las medidas específicas vigentes como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Evaluación del riesgo de la transmisión de sars-cov-2 mediante aerosoles. medidas de prevención y recomendaciones. Ministerio de Sanidad. Madrid, 18 de noviembre de 2020.

Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia. Ministerio de Sanidad, Instituto de salud Carlos III. Madrid, 23 de marzo de 2022.

Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Ministerio de Sanidad. Madrid, 20 de abril de 2022.

Criterios para establecer la permanencia o no, del uso de las mascarillas en el ámbito laboral. Gobierno de Navarra. Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Pamplona, 20 de abril de 2022.

Actividad: SARS-CoV-2 BPE

Actividad laboral con baja probabilidad de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral en los puestos y centros de trabajo de la Administración (no incluidas las tareas sanitarias y socio sanitarias).

RIESGO	NIVEL RIESGO	MEDIDA PREVENTIVA
<p>EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS: Actividad laboral en los puestos y centros de trabajo de la Administración durante la situación epidemiológica actual.</p>	Tolerable	<p>- MEDIDAS CORRECTORAS:</p> <p>Realizar una adecuada ventilación y renovación de aire de los locales y espacios interiores.</p> <p>Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes, de forma que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, siempre que sea posible.</p> <p>Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto de personal como de personas usuarias, en los centros de trabajo.</p> <p>Asegurar la puesta a disposición en el lugar de trabajo de productos para la higiene de manos. Facilitar al personal que realice tareas fuera de su centro de trabajo habitual desinfectante para la higiene de manos.</p> <p>Continuar con las labores de limpieza y desinfección habituales de los centros de trabajo, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.</p> <p>Poner mascarillas a disposición del personal que acuda a trabajar con síntomas leves, sea positivo en Covid o sea contacto estrecho de alguien contagiado.</p> <p>Poner mascarillas a disposición del personal que quiera hacer un uso responsable de las mismas en las siguientes situaciones o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población trabajadora vulnerable: personas de 60 años, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas. - En puestos de trabajo con atención al público, en los que no pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad o no exista sistema de ventilación mecánica ni posibilidad de ventilación natural. <p>- CONSIGNAS INFORMATIVAS:</p> <p>Si presenta síntomas leves, tiene Covid o es contacto estrecho de alguien contagiado, debe utilizar de</p>

Evaluación de Riesgos

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Página 2 de 2
Fecha: 21/04/2022 Rev. 7

RIESGO	NIVEL RIESGO	MEDIDA PREVENTIVA
		<p>forma constante la mascarilla en el centro de trabajo y mantener una adecuada higiene de manos. En todo caso, siga lo establecido por la autoridad sanitaria.</p> <p>El uso de la mascarilla no es obligatorio con carácter general en los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Foral, aunque se recomienda su uso responsable en las siguientes situaciones y circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - personas vulnerables (más de 60 años, inmunodeprimidos o embarazadas) - en los puestos de trabajo con atención al público, en los que no pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad o no exista sistema de ventilación mecánica ni posibilidad de ventilación natural. <p>Mantenga puertas y ventanas abiertas a intervalos regulares a lo largo de la jornada.</p> <p>Realice una correcta higiene de manos.</p>
<p>EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS: Tareas que implican uso de vehículo compartido durante la jornada laboral durante la situación epidemiológica actual.</p>	<p>Tolerable</p>	<p>- MEDIDAS CORRECTORAS: Poner mascarillas a disposición del personal que tenga que utilizar vehículos compartidos en el trabajo.</p> <p>Dotar a los vehículos de desinfectante de manos.</p> <p>- CONSIGNAS INFORMATIVAS: En caso de ser necesario los desplazamientos en vehículo compartido se debe usar mascarilla por todos los ocupantes.</p> <p>Durante el trayecto se recomienda mantener las ventanillas bajadas (3 cm. aprox.).</p>

Actualizada en base a la Orden Foral 35/2021; Ley 2/2021 actualizada por el RD 286/2022, de 19 de abril; la Estrategia de Vigilancia y Control Frente a Covid-19 Tras la Fase Aguda de la Pandemia - Ministerio de Sanidad (25/03/2022); Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de 20 de abril de 2022, del Ministerio de Sanidad.

Documentación preventiva disponible en el [portal del empleado](#) (apartado Seguridad y Salud Laboral de Administración general).

<p>Nafarroako Gobernua  Gobierno de Navarra</p>	<p>Ficha de Información</p>	<p>S. Prevención de Riesgos Laborales C/ Eretokieta, 2 31007 Pamplona Teléfono. 848 422950</p>
--	------------------------------------	--

Actividad: SARS-CoV-2 BPE

Esta Ficha de Información recoge las medidas preventivas a adoptar por el personal en los puestos y centros de trabajo de la Administración (no incluidas las tareas sanitarias y socio sanitarias), consideradas actividades con baja probabilidad de exposición al coronavirus SARS-CoV-2. Corresponde a los Responsables la aplicación del resto de medidas preventivas propuestas en la Evaluación de Riesgos.

Riesgos del Puesto de Trabajo y Consignas Informativas	
Riesgos del Puesto de Trabajo	
<p>Actividad laboral en los puestos y centros de trabajo de la Administración durante la situación epidemiológica actual.</p>	<p>Si presenta síntomas leves, tiene Covid o es contacto estrecho de alguien contagiado, debe utilizar de forma constante la mascarilla en el centro de trabajo y mantener una adecuada higiene de manos. En todo caso, siga lo establecido por la autoridad sanitaria.</p> <p>El uso de la mascarilla no es obligatorio con carácter general en los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Foral, aunque se recomienda su uso responsable en las siguientes situaciones y circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - personas vulnerables (más de 60 años, inmunodeprimidos o embarazada) - en los puestos de trabajo con atención al público, en los que no pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad o no exista sistema de ventilación mecánica ni posibilidad de ventilación natural. <p>Mantenga puertas y ventanas abiertas a intervalos regulares a lo largo de la jornada.</p> <p>Realice una correcta higiene de manos.</p>
<p>Tareas que implican uso de vehículo compartido durante la jornada laboral durante la situación epidemiológica actual.</p>	<p>En caso de ser necesario los desplazamientos en vehículo compartido se debe usar mascarilla por todos los ocupantes.</p> <p>Durante el trayecto se recomienda mantener las ventanillas bajadas (3 cm. aprox.).</p>

Actualizada en base a la Orden Foral 35/2021; a la Ley 2/2021 actualizada por el RD 286/2022, de 19 de abril; a la Estrategia de Vigilancia y Control Frente a Covid-19 Tras la Fase Aguda de la Pandemia - Ministerio de Sanidad (25/03/2022); al Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de 20 de abril de 2022, del Ministerio de Sanidad.

Documentación preventiva disponible en el [portal del empleado](#) (apartado Seguridad y Salud Laboral de Administración general).

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE 20 DE ABRIL DE 2022:

"De conformidad con el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2022), la Mesa del Parlamento, en su sesión celebrada el 20-04-2022, ha resuelto dejar sin efecto la obligatoriedad del uso de la mascarilla en todos los espacios y dependencias del Parlamento de Andalucía.

Paralelamente se ha decidido encomendar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Previlabor), la elaboración de un informe al respecto, a la vista del cual se adoptarían, en su caso, las medidas oportunas.

En todo caso, en aquellas situaciones en las que se produzca la concentración de varias personas en un mismo espacio y no sea posible mantener la distancia social recomendada, se aconseja continuar con la utilización de la mascarilla"

MAS
PREVENCIÓN

Uso de **mascarilla**
en el entorno laboral.

Juntos somos **más**

Uso de mascarilla en el entorno laboral

Con la publicación del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que entra en vigor el mismo día de su publicación, el 20 de abril de 2022, se establecen los siguientes criterios:

Medidas de Prevención

Medidas de carácter organizativo.

1. Si es posible, evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia. En los períodos de descanso también debe contemplarse esta medida.
2. Potenciar el teletrabajo para el desarrollo de aquellas actividades cuya naturaleza lo permita. Valorar la adopción de opciones de trabajo mixtas para aquellas actividades que no requieran una presencia continua en el centro de trabajo.
3. En desplazamientos en vehículos compartidos, utilizar la mascarilla y garantizar la entrada de aire exterior.

Medidas de protección colectiva.

1. Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas.
2. Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Medidas de protección personal.

Quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- a) En los **centros, servicios y establecimientos sanitarios** según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- b) En los **centros sociosanitarios**, los trabajadores y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.
- c) En los **medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses**, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.

Juntos somos más

En el **entorno laboral**, con carácter general, no resulta preceptivo el uso de mascarillas.

Desde **MAS Prevención**, se establecen las siguientes pautas:

1. **Se recomienda uso de mascarillas en grupos vulnerables:** Personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.
2. **Deben usar mascarilla los casos confirmados y contactos estrechos que no sean baja médica, durante el periodo de cuarentena.**
Si la actividad del puesto lo permite se recomienda que se permita trabajar a distancia no accediendo al centro de trabajo. Si la actividad no lo permite, el uso de la mascarilla para estas personas es obligatorio, pudiendo ser mascarilla quirúrgica o mascarilla FFP1, FFP2 o FFP3.
3. **Se recomienda usar mascarilla en los puestos de trabajo dónde no se pueda mantener una distancia de 1.5m, no existan pantallas de protección ni una ventilación adecuada.**
4. **Se recomienda un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado.**

La vigencia de estas medidas preventivas tendrá lugar hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

MAS
PREVENCIÓN

www.spmas.es

Acuerdo de la Mesa de 27 de abril de 2022

Vigésima segunda modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1).

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, propone, oído previamente el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una nueva modificación, la vigésima segunda, del Plan, en este caso para adaptarlo a los criterios remitidos por el Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales (CUALTIS) según lo previsto en el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVI-19 y teniendo en cuenta la situación epidemiológica en Asturias.

Aunque la propuesta de modificación es sólo parcial, el Grupo de Coordinación sugiere, para mayor seguridad jurídica, consolidar esta vigésima segunda modificación, como ya hizo con las anteriores, en único texto íntegro de todo el Plan.

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, se aprueba la vigésima segunda modificación del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, consolidándola, junto con la anterior, de modo que el Plan queda como sigue:

Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1).

Primero. Objeto.

1. El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara en su sede y dependencias frente a las situaciones derivadas de esta pandemia.

2. Este Plan rige para cualquier persona que acceda a la Junta General.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

1. Se eliminan las restricciones de aforo.

2. Con carácter general el uso de la mascarilla no será obligatorio siempre que se garantice una distancia interpersonal mínima de metro y medio o haya una barrera física de separación (mampara o similar).

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de acuerdo con el criterio de las autoridades sanitarias del Principado de Asturias, el uso de la mascarilla es altamente recomendable.

4. En todo caso, será obligatorio el uso de mascarilla:

a) en las sesiones de Pleno y Comisiones, salvo para el orador.

b) en las demás reuniones, siempre que no se pueda garantizar una distancia interpersonal mínima de metro y medio.

c) para toda persona con síntomas compatibles con la enfermedad o aquellas personas positivas. Asimismo, deberá utilizar mascarilla toda aquella persona

que haya sido considerada como contacto estrecho durante el periodo que establezcan las autoridades sanitarias.

d) en el vehículo de Presidencia, siempre que se utilice por más de un ocupante.

e) en ascensores, cuando se utilicen por más de una persona.

5. En las dependencias compartidas se garantizará que la concentración de CO₂ no supere en ningún momento las 1200 ppm, a cuyo efecto se pondrán a disposición sistemas de control de niveles de CO₂.

6. En el acceso al Palacio de la Junta General se mantiene habilitada una vía de entrada y otra de salida.

Tercero. Medidas organizativas en materia de personal.

1. Podrá solicitar el desarrollo del trabajo de forma no presencial el personal que, desempeñando puestos de trabajo cuyo contenido funcional sea compatible con esta modalidad, siempre que quede garantizada la satisfacción de las necesidades de la Junta General y dentro, en todo caso, de las disponibilidades y capacidades del sistema informático de la Cámara, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia que motive cierres de centros, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares u otras circunstancias análogas, condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. A tal efecto, los empleados deberán efectuar una declaración responsable ante la Secretaría General sobre la necesidad de atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad y que no hay otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. Resolverá el Letrado Mayor.

b) quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, así como en caso de embarazo y los mayores de sesenta años. A tal efecto, los empleados deberán comunicar su situación al Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, CUALTIS, de acuerdo con cuya valoración resolverá el Letrado Mayor. El contacto con el personal sanitario de Cualtis se realizará accediendo a un sistema telemático, a través del cual los empleados pueden aportar los informes médicos que consideren necesarios, a través del enlace que se facilitará en el Servicio de Asuntos Generales.

c) Los casos positivos, salvo incapacidad temporal, y los contactos estrechos durante el periodo que establezcan las autoridades sanitarias.

2. La prestación de servicios mediante trabajo no presencial es compatible con la puntual prestación de servicios presenciales, a solicitud del empleado o siempre que sea necesario por razones vinculadas con el adecuado funcionamiento del servicio, a requerimiento las jefaturas de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la Mesa de la Cámara.

Cuarto. Medidas sanitarias y de higiene.

Se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se respetará la distancia interpersonal mínima de un metro y medio siempre que sea factible. Deben evitarse en todos los casos las aglomeraciones.

b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos y antes de comer o beber.

c) En su caso, al toser y estornudar, se cubrirá la nariz y la boca con un pañuelo desechable que, una vez usado, se depositará en un cubo/papelera que disponga de tapadera; si no se dispone de pañuelos, se empleará la parte interna del codo para no contaminar las manos.

d) Se evitará tocarse la cara.

e) Estarán disponibles mascarillas, gel hidroalcohólico y termómetros digitales sin contacto en las puertas de acceso. El gel hidroalcohólico estará también disponible en las zonas de fichaje.

f) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.

g) Se deberá mantener una correcta ventilación, ya sea natural (mediante la apertura de ventanas al menos 10 minutos cada hora), ya sea forzada (con equipos de filtración de aire), en las zonas comunes

h) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Quinto. Grupo de Coordinación.

1. El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 está integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

Sexto. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y en ningún caso se prolongarán una vez se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria según lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Séptimo. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará al personal y a los Diputados en la dirección de correo electrónico corporativo.



X legislatura

Año 2022

**Parlamento
de Canarias**

Número 179

28 de abril

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de abril de 2022, relativo al Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de abril de 2022, relativo al Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de abril de 2022, relativo al Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En la sede del Parlamento, a 27 de abril de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 26 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO AL REAL DECRETO 286/2022, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

Por Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (en adelante *BOE*), n.º 94, de 20 de abril de 2022, eliminando la obligatoriedad con carácter general del uso de mascarillas en interiores, salvo excepciones.

En la exposición de motivos de dicho real decreto se recomienda un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado. Asimismo, se recomienda el uso responsable de la mascarilla en los eventos multitudinarios. En relación con el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación.

Por el servicio de prevención de riesgos laborales, Preving Consultores, S.L.U., se establecen los criterios sobre el uso de mascarillas en interiores en el entorno laboral.

La regulación acerca del uso de las mascarillas por parte del personal del Parlamento de Canarias, y sus reuniones, se establecerá por resolución del secretario general sobre medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias, previa reunión de la Comisión de seguimiento del Plan de contingencias, continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19, así como con el Comité de Seguridad y Salud.

Respecto de los miembros de la Cámara y para el desarrollo de la actividad parlamentaria, la Mesa acuerda:

Primero.- Siguiendo los criterios de protección y prudencia, se recomienda el uso responsable de mascarillas en el interior de las instalaciones del Parlamento de Canarias, especialmente en personas mayores de 60 años, embarazadas, inmunodeprimidos o no vacunados.

Segundo.- Las personas que estén sufriendo la enfermedad de COVID-19 deberán abstenerse de acudir presencialmente a la sede del Parlamento.

Tercero.- Las personas con síntomas compatibles con la enfermedad deberán, en caso de tener que acudir presencialmente a la sede del Parlamento, hacer uso de la mascarilla mientras permanezcan en sus instalaciones.

Cuarto.- En las sesiones de plenos y comisiones se recomienda el uso de mascarillas. La tribuna de oradores será desinfectada después de cada uso por el personal del servicio de limpieza.

Quinto.- En las sesiones de la Mesa, Junta de Portavoces, ponencias y cualesquiera otras, se recomienda el uso de mascarilla cuando no pueda garantizarse la distancia interpersonal de 1,5 metros y, además, una ventilación suficiente.

Sexto.- Para las exposiciones, visitas y conferencias se aplicará el mismo criterio que el establecido en el apartado quinto anterior.

Séptimo.- Será obligatorio el uso de mascarilla en los ascensores y vehículos oficiales cuando sean ocupados por más de una persona.

Octavo.- Del presente acuerdo se dará traslado a los grupos parlamentarios y se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 27 de abril de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
V.º B.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias



X legislatura

Año 2022

**Parlamento
de Canarias**

Número 182

2 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General sobre el uso de las mascarillas en interiores por parte del personal del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General sobre el uso de las mascarillas en interiores por parte del personal del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, de la Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 29 de abril de 2022, relativa al uso de las mascarillas en interiores por parte del personal del Parlamento de Canarias.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL USO DE LAS MASCARILLAS EN INTERIORES POR PARTE DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Por Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2020, se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada; y se elaboró, por la entidad que tiene adjudicada la prevención de riesgos laborales del Parlamento, grupo Preving, un Plan de Contingencias, Continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19.

Por Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 20 de octubre de 2021, se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias en tanto persista la situación de alerta sanitaria.

Por Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (en adelante *BOE*), n.º 94, de 20 de abril de 2022.

En la exposición de motivos de dicho real decreto se recomienda un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado. Asimismo, se recomienda el uso responsable de la mascarilla en los eventos multitudinarios. En relación con el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación.

Por el servicio de prevención de riesgos laborales, Preving Consultores, S.L.U., se establecen los criterios sobre el uso de mascarillas en interiores en el entorno laboral del Parlamento de Canarias, que dependerá de los niveles de ventilación, de la distancia interpersonal o barrera física, esto es mampara o similar, y del acceso de personas o público.

La Mesa del Parlamento de Canarias, por Acuerdo de 26 de abril de 2022, estableció los criterios sobre el uso de la mascarilla con respecto de los miembros de la Cámara para el desarrollo de la actividad parlamentaria.

A la vista de lo expuesto, es necesario proceder a la regulación del uso de las mascarillas por el personal del Parlamento de Canarias, de acuerdo con los criterios generales remitidos por Preving Consultores, S.L.U., vigentes mientras la situación epidemiológica se mantenga o se publiquen nuevos criterios por parte de la autoridad sanitaria, oído el parecer de la Comisión de seguimiento del Plan de Contingencias, Continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19, así como del Comité de Seguridad y Salud, por lo que, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 212 del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como los artículos 5 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias;

RESUELVO

1.- Con carácter general el uso de las mascarillas por el personal del Parlamento de Canarias no será obligatorio. Se permitirá el uso de la mascarilla a aquellas personas trabajadoras que prefieran continuar usándola.

Asimismo, se recomienda un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados del Parlamento de Canarias en los que las personas transiten o permanezcan un tiempo prolongado.

No obstante, se establecen las siguientes excepciones:

1.1.- Será obligatorio el uso de las mascarillas en los vehículos oficiales del Parlamento de Canarias cuando sean ocupados por más de una persona.

1.2.- Será obligatorio el uso de mascarillas por el personal del Parlamento con síntomas compatibles con la enfermedad o por el personal positivo asintomático. Asimismo, deberá utilizar mascarilla el personal que haya sido considerado como contacto estrecho durante el periodo que establezca por la autoridad sanitaria. En todos estos casos, siempre que sea posible, se recomienda la realización de trabajo a distancia (teletrabajo).

1.3.- Será obligatorio el uso por el personal que se encuentre en los supuestos que dispongan en cada momento las autoridades sanitarias competentes como grupos vulnerables para la COVID-19, y que están previstos en el procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), siempre que se permanezca en una zona compartida con otras personas trabajadoras, en la que no se garantice unos niveles de ventilación adecuados y una distancia de seguridad de 1,5 metros, y recomendable su uso en el resto de las situaciones. En estos casos se recomienda el uso de mascarilla tipo FFP2.

1.4.- No será obligatorio el uso en aquellas zonas de uso individual, como los despachos, mientras la ocupación sea de una sola persona. Cuando en esta zona coinciden dos o más personas, se utilizarán las mascarillas si no se puede garantizar la distancia interpersonal y/o la ventilación.

1.5.- En los ascensores y en los aseos será obligatorio mantener el uso de mascarillas cuando se utilicen por más de una persona.

1.6.- Estas medidas serán de aplicación al personal de las empresas externas que prestan servicios en el Parlamento de Canarias.

2.- Continúa en vigor en el Parlamento de Canarias el Plan de Contingencias, continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19, elaborado por Preving Consultores, S.L.U., con el fin de proporcionar una cobertura integral frente a las necesidades derivadas de la crisis del COVID-19, en lo que no sea incompatible con las presentes modificaciones.

3.- La Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2020, por la que se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento, para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada, queda modificada en lo que se oponga a la presente resolución.

4.- La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y entrará en vigor el mismo día de su publicación, y tendrá vigencia temporal en tanto persista el contexto actual y podrá ser modificada a los efectos de su adaptación a las nuevas circunstancias.

En la sede del Parlamento, a 29 de abril de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

PARLAMENTO DE CANTABRIA

"El Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de las mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, suprime el uso generalizado de las mascarillas salvo en los supuestos recogidos en el artículo único 1.

Entre las excepciones dispuestas en el Real Decreto no se encuentran los centros de trabajo como el del Parlamento de Cantabria, en donde se desarrollan funciones y actividades de tipo administrativo. En espera de la evaluación e información que realice el servicio de prevención de riesgos laborales, en función de los riesgos concretos que se planteen en el Parlamento como centro de trabajo, se informa que, de momento, el uso de la mascarilla deja de ser obligatorio en el Parlamento de Cantabria.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se recomienda un uso responsable de la mascarilla en todos los espacios cerrados, manteniendo todas las medidas de prevención que se venían aplicando hasta ahora: lavado de manos, ventilación de despachos, mantenimiento de la distancia de seguridad, además del citado uso de la mascarilla, sobre todo si hay sospecha del padecimiento de alguna enfermedad contagiosa de tipo respiratorio".

CORTES DE CASTILLA LA MANCHA

No hay resolución al respecto. Prevención ha aconsejado mantener las precauciones, por lo que el personal de la Cámara mantiene las medidas de prevención y, por tanto, la mascarilla.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE 21 DE ABRIL DE 2022

A la vista de la publicación del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras consultar al servicio de prevención externo de las Cortes de Castilla y León, y tras reunirse, el pasado 20 de abril de 2022, el Comité de Seguridad y Salud Laboral de las Cortes de Castilla y León, se actualizan las condiciones de utilización de mascarillas en la Sede de las Cortes de Castilla y León:

- Con carácter general, no resulta obligatorio el uso de las mascarillas en la Sede. No obstante lo anterior, se recomienda a aquellas personas que presenten síntomas de infección en las vías respiratorias utilicen mascarilla como medida preventiva.
- La utilización de mascarilla será obligatoria en las reuniones en las que se superen los aforos que impidan respetar la distancia de seguridad de metro y medio.
- Las visitas grupales a la Sede deberán hacer uso de la mascarilla.
- A partir de la semana que viene, se suspende el suministro de mascarillas por el Negociado de Obras, Mantenimiento y Suministros. En los casos en los que se precise su utilización (reuniones o actos en los que no sea posible respetar la distancia de seguridad), se facilitarán a solicitud de los interesados.

La regulación sobre el uso de mascarilla durante la actividad parlamentaria queda vinculada a la decisión que adopte al respecto la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Informe de Condiciones de Trabajo

Datos generales

Empresa: ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Fecha de visita: 21 de Abril de 2022

Comentarios

Una vez publicado el **RD 286/2022** y con su entrada en vigor en el día de ayer, adjuntamos Nota técnica de Prevención "ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS. ADAPTACIÓN NUEVA NORMATIVA UTILIZACIÓN DE MASCARILLAS EN EL ENTORNO LABORAL", con la finalidad de asesorar a la ASAMBLEA DE EXTREMADURA sobre las medidas preventivas adecuadas que deben implantarse en determinadas actividades, puestos y espacios de trabajo, respecto al **uso de mascarillas**, que con carácter general en base a lo establecido en el R.D. 286/2022 dejan de ser obligatorias en el entorno laboral.

Este documento formará parte de la documentación preventiva de la empresa en lo referente a la evaluación de riesgos por exposición a COVID-19.

En función de la actualización de la normativa y los nuevos posibles requisitos/medidas que se puedan definir, se actualizarán y/o elaborarán los documentos pertinentes trasladándose las instrucciones correspondientes.

Mérida , 21 de Abril de 2022



Fdo: Gustavo Mellado Barneto
Técnico de Prevención
Quirónprevención

NOTA DE PREVENCIÓN

ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS. ADAPTACIÓN NUEVA NORMATIVA UTILIZACIÓN MASCARILLAS EN EL ENTORNO LABORAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: ASAMBLEA DE EXTREMADURA

CENTRO DE TRABAJO: Todos

FECHA: 21/04/2022

Nº REF:

ANTECEDENTES:

La evolución de la epidemia de COVID-19, favorecida por las coberturas de vacunación que se han alcanzado en España y por la aplicación de las medidas no farmacológicas de control de la transmisión del SARS-CoV-2 por parte de la población hasta marzo de 2022, permite plantear modificaciones en las **estrategias** de control de la epidemia de forma general y por tanto también en la **actualización** de documentación y medidas aplicables al ámbito laboral.

OBJETO Y ALCANCE:

Esta nota técnica de **Quirónprevención**, como Servicio de Prevención y en atención a las indicaciones y premisas expuestas en la normativa vigente, tiene la finalidad de asesorar a la empresa sobre las medidas preventivas adecuadas que deben implantarse en determinadas actividades, puestos y espacios de trabajo, respecto al uso de mascarillas, que con carácter general en base a lo establecido en el R.D. 286/2022 dejan de ser obligatorias en el entorno laboral.

Este documento, con las medidas pertinentes adoptadas, formará parte de la documentación preventiva de la empresa en lo referente a la evaluación de riesgos por exposición a COVID-19. En el nº de referencia se indicará la del documento de Evaluación de Riesgos COVID vigente.

CRITERIOS LEGALES:

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (Deroga Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero)

CRITERIO TÉCNICO:

- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad

CONTENIDO:

1. USO NO OBLIGATORIO CON CARÁCTER GENERAL EN CENTROS DE TRABAJO/EMPRESAS.

Conforme a lo indicado por el R.D. 286/2022; En el entorno laboral, **con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas.**

2. USO OBLIGATORIO EN DETERMINADAS ACTIVIDADES

Como excepciones a la regla general, enumerada en el párrafo anterior, la nueva norma indica que será **obligatorio el uso de mascarillas** en los siguientes centros y actividades:

- a) En los **centros, servicios y establecimientos sanitarios**, según lo establecido en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre**, por el que se establecen las bases **generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, por parte de las **personas trabajadoras**, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- b) En los **centros socio-sanitarios**, **las personas trabajadoras**, y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.

NOTA DE PREVENCIÓN

ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS. ADAPTACIÓN NUEVA NORMATIVA UTILIZACIÓN MASCARILLAS EN EL ENTORNO LABORAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: ASAMBLEA DE EXTREMADURA

CENTRO DE TRABAJO: Todos

FECHA: 21/04/2022

Nº REF:

c) **Las personas trabajadoras (también cuando los utilicen como pasajeros) de los medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.**

NOTA La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible en los siguientes supuestos:

a) A las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

b) En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias."

3. USO DE MASCARILLAS EN OTRAS SITUACIONES

Indicar que, dado que sigue vigente la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (sus apartados 1 y 2 del artículo 6 son los que quedan actualizados por el nuevo RD 286/2022) se deberán seguir adoptando las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, recomendándose la utilización de **mascarillas** exclusivamente en:

- a) En las tareas realizadas en cualquier puesto de trabajo en las que se permanezca a menos de 1,5 metros de distancia de otra persona sin mascarilla, y sin barreras físicas interpuestas.
- b) En los Lugares de Trabajo en los que no se disponga de una ventilación suficiente y adecuada a su ocupación.

Algunos ejemplos:

- Trabajos en proximidad de clientes (< 1,5 m): peluquerías, clínicas de estética,...
- Zonas comunes (comedores, salas de descanso, salas de reuniones,...) donde no se pueda respetar la distancia interpersonal (<1,5 m) y una correcta ventilación
- Desplazamientos en vehículos compartidos...

Atendiendo a la responsabilidad personal en el cumplimiento de las medidas para evitar contagios, en especial para proteger a los compañeros más vulnerables, si **algún trabajador presenta sintomatología** compatible con Covid-19 (secreción nasal, dolor de garganta, dolor de cabeza, fiebre, tos, etc.) **debe hacer uso obligatorio de mascarilla.**

La misma medida, **uso obligatorio de mascarilla**, será de aplicación a los **contactos estrechos de personas positivas.**

4. USO RESPONSABLE DE PERSONAL VULNERABLE EN ÁMBITO LABORAL

En los centros de trabajo, al margen de lo anteriormente expuesto, se recomienda para todas las personas con una mayor vulnerabilidad ante la infección por COVID-19 que se mantenga el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de **1,5 metros.**

Vulnerables para COVID-19: personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.

NOTA DE PREVENCIÓN

ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS.
ADAPTACIÓN NUEVA NORMATIVA UTILIZACIÓN MASCARILLAS EN EL ENTORNO LABORAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: ASAMBLEA DE EXTREMADURA

CENTRO DE TRABAJO: Todos

FECHA: 21/04/2022

Nº REF:

BUENAS PRÁCTICAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19

Medidas de carácter organizativo:



Si es posible, **evitar la coincidencia masiva de personas**, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo



En desplazamientos en **vehículos compartidos**, utilizar la **mascarilla** y garantizar la entrada de aire exterior.



Adaptar las condiciones de trabajo (ordenación de puestos de trabajo y organización de los turnos) así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad **interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores**.

Medidas de protección colectiva:



Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo.



Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Medidas de protección individual :



Tipos de mascarillas: FFP2, mascarilla quirúrgica o como último recurso las mascarillas higiénicas.*



Informar a los trabajadores de que deben mantener distanciamiento social de 1,5 metros y reforzar las medidas de higiene.



Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene personal (Toser en antebrazo, lavado de manos,).

*Tipos de mascarillas: como primera opción (protección respiratoria con marcado CE y **protección, al menos FFP2, conforme a la norma UNE-EN 149**), excepto en el supuesto de que todos los trabajadores, proveedores, clientes, usuarios, y cualesquiera personas que **accedan al centro de trabajo porten mascarilla quirúrgica** para proteger en el sentido de salida de aire: boca/nariz-exterior, en cuyo caso se recomienda la utilización preferente de las mascarillas quirúrgicas, y como último recurso las mascarillas higiénicas o de barrera que deben cumplir en todo caso las normas UNE 0064-1:2020, en caso de que no sean reutilizables, y UNE 0065:2020, cuando sean reutilizables.

2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

2.3. Réxime e goberno interior

2.3.1. Normas de réxime e goberno interior

Acordo da Mesa do Parlamento de Galicia, do 19 de abril de 2022, polo que se habilita a presenza, o voto delegado o os demais sistemas previstos para a participación nas sesións parlamentarias

Tendo en conta a situación sanitaria derivada da pandemia da covid-19, a Mesa do Parlamento de Galicia, en sesión do 19 de abril de 2022 e co acordo favorable da Xunta de Portavoces desa mesma data, ao abeiro do disposto no artigo 84.7 do Regulamento do Parlamento (DOG núm. 204, do 8 de outubro de 2020), adopta o seguinte acordo:

1º. Habilitar por un mes, que contará desde o día seguinte á publicación deste acordo no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*, a presenza, o voto delegado e os demais sistemas previstos para a participación nas sesións parlamentarias por quen non puider asistir de forma xustificada por atoparse Galicia nunha situación de afectación grave da saúde da poboación que lle imposibilite a presenza física na sesión correspondente por comprometer a saúde das persoas.

2º. A petición, asinada por quen solicite a delegación ou participación telemática, deberá dirixirse á Mesa do Parlamento de Galicia e presentarse telematicamente no Rexistro da Cámara.

Santiago de Compostela, 19 de abril de 2022

Miguel Ángel Santalices Vieira
Presidente

2.3.3. Estatuto dos deputados

2.3.3.1. Declaracións de bens e dereitos e de actividades

Resolución da Presidencia, do 12 de abril de 2022, pola que se toma coñecemento da declaración, por cesamento na condición de deputado, de bens e dereitos de D. Juan Carlos Francisco Rivera (doc. núm. 33575)

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 33575, a declaración, por cesamento na condición de deputado, de bens e dereitos de D. Juan Carlos Francisco Rivera.

En uso da delegación temporal de competencias de xestión ordinaria da Mesa do Parlamento na Presidencia da Cámara (Acordo da Mesa do Parlamento do 17 de agosto de 2020, publicado no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia* núm. 5, do 20 de agosto de 2020), resolve:



Ordre de Publicació

B)

Dissetena pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears i la Junta de Portaveus, en sessió de dia 6 d'abril de 2022 (en la qual es trobava formalment constituïda la Mesa), adopten, per unanimitat, l'acord següent:

Dissetena pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis

Ateses les circumstàncies actuals de crisi sanitària provocada per la COVID-19, la finalització de l'estat d'alarma i l'aprovació de la Reforma del Reglament del Parlament de les Illes Balears, la Mesa del Parlament de les Illes Balears, a proposta del president, declara, per unanimitat dels membres presents, que es continuen produint circumstàncies d'àmbit general de caràcter greu i extraordinari que podien impedir la participació presencial dels diputats i les diputades que integren els òrgans del Parlament com la restricció de la mobilitat causada per l'aïllament personal i la quarantena a causa de la COVID-19, i, en conseqüència, que en són d'aplicació les mesures excepcionals contingudes al Títol V bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears.

D'acord amb l'article 122 *septies*.1, les mesures tenen una durada màxima de quinze dies naturals.

En conseqüència, la Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears acorden la declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el Títol V bis.

Aquest acord, que constitueix la dissetena pròrroga, produeix efectes immediats i les mesures que s'hi contenen es prorroguen fins al proper dia 21 d'abril de 2022.

Palma, a 6 d'abril de 2022
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

B)

Acord de la Mesa del Parlament de les Illes Balears sobre les noves mesures derivades del Reial decret 286/2022, de 19 d'abril.

El Consell de Ministres ha aprovat el Reial decret 286/2022, de 19 d'abril, pel qual es modifica l'ús de les mascaretes durant la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19. Aquest reial decret estableix l'ús obligatori de mascaretes en casos excepcionals, i, de fet, posa fi a la mascareta en espais interiors.

En l'àmbit laboral, el Reial decret trasllada als responsables en matèria de prevenció de riscos laborals de cada empresa l'establiment de mesures preventives que, d'acord amb la corresponent avaluació de riscos del lloc de treball, puguin determinar les pautes més adequades, inclòs l'ús obligatori de mascaretes.

La Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears podran establir altres mesures específiques sobre l'activitat parlamentària.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 21 d'abril, oïda la Comissió de seguiment de la COVID-19 i ateses les recomanacions del servei de prevenció del Parlament de les Illes Balears, ha adoptat el següent:

Acord

Primer

Amb caràcter general, es pot prescindir de l'ús de les mascaretes a les sales i als despatxos d'ambdós edificis de la cambra.

S'estableix l'ús responsable de la mascareta respecte de funcionaris, personal eventual, diputats i diputades i treballadors externs que presentin símptomes compatibles amb la COVID-19 i d'aquelles persones que es puguin considerar vulnerables.

Segon

La utilització de la mascareta serà molt recomanable en aquells espais interiors en què no es garanteixi una ventilació adequada, no es pugui complir amb la distància de seguretat de 1.5 m o no hi hagi barreres físiques de separació. En concret, a zones comunes com són els lavabos i els ascensors i a les reunions no compreses dins l'activitat parlamentària quan l'ocupació de la sala superi el 80% de la seva capacitat.

Tercer

La utilització de la mascareta serà recomanable en zones comunes de l'espai de treball si no es pot mantenir la distància de seguretat, com són els vestuaris, els menjadors laborals, les sales de reunions i altres situacions semblants.

Quart

Les visites rebudes a les dependències del Parlament s'ajustaran a les normes preventives anteriors.

Cinquè

Es recomana fer un ús responsable de la mascareta i mantenir una correcta higiene de mans. A aquest efecte, se seguirà disposant de mascaretes i gel hidroalcohòlic a tots els edificis i es mantindran totes les mesures preventives a les sales i als despatxos del Parlament, especialment pel que fa a airejar les sales de reunions.

Sisè

Queden derogats els punts tercer i quart del III Pla de contingència i en tots aquells aspectes s'adequarà a les prescripcions establertes al Reial decret 286/2022, de 19 d'abril, pel qual es modifica l'ús de les mascaretes durant la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19 i la normativa concordant.

Setè

Aquest acord entra en vigor dia 21 d'abril de 2022 i es publicarà al *Butlletí Oficial del Parlament de les Illes Balears*.

Palma, 21 d'abril de 2022

El president del Parlament de les Illes Balears

Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

C)

Acord de la Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears sobre l'activitat parlamentària.

La Mesa i la Junta de Portaveus han acordat en sengles sessions de dia 21 d'abril de 2022 el següent:

Primer

Els diputats i les diputades podran ocupar el seu escó a la Sala de Plens. Es recomana que s'absentïn de forma rotatòria de la Sala quan es prevegi un debat de llarga durada per evitar així la concentració simultània de tots els membres.

Segon

Amb caràcter general, es pot prescindir de l'ús de les mascaretes a les sessions plenàries, a les comissions i a les ponències parlamentàries.

S'estableix l'ús responsable de la mascareta respecte de funcionaris, personal eventual, diputats i diputades, treballadors externs i públic assistent que presentin símptomes compatibles amb la COVID-19 i d'aquelles persones que es puguin considerar vulnerables.

PARLAMENTO DE LA RIOJA

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA:

Se suprime el correspondiente punto del apartado 4 del Acuerdo de 6 de octubre de 2021 sobre Plan de Contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19, por el que se establecía para el personal del Parlamento el uso obligatorio de la mascarilla en las zonas comunes del edificio.



A la vista de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Mesa ha acordado:

- Eliminar la obligación del uso de mascarilla por los miembros de la Cámara en las sesiones parlamentarias, tanto de Pleno como de Comisión.

- Eliminar la obligación de utilización de mascarilla para el personal de la Cámara con las siguientes excepciones:

- Será obligatoria la utilización de mascarilla para el personal que atiende el control de accesos y la recepción, así como para el personal que atiende la cafetería y los actos de protocolo y visitas a la Presidencia.
- Se recomienda el uso de mascarilla en grupos vulnerables: personal de más de sesenta años o inmunodeprimidos por cualquier causa y embarazadas.
- Deben utilizar mascarilla obligatoriamente los casos confirmados de COVID y contactos estrechos que no sean baja médica durante el periodo de cuarentena.
- Se recomienda la utilización de mascarilla en los puestos de trabajo donde no se pueda mantener la distancia de 1,5 metros, no existan pantallas de protección ni ventilación adecuada.

- Se solicitará informe al Servicio de Prevención de la Cámara en relación con estas medidas y las que en su caso proceda adoptar tras la evaluación de riesgos que corresponda.

Hedabide grafikoak (kamerak eta argazkilariak) sartu ahal izango dira saioaren hasieran edo gaitzerrenda aldatuta batzordearen edo ponentziaren hasiera hartzeko. Jarraipen informatiboa aretotik, barnetik, egin nahi izanez gero, kamerak atzealdean kokatuko dira, informazio-lan horretarako egokitutako gunean.

"Kanutazoak"

"Kanutazoak", aurreikusi gabeko informazio-uneak, ez dira gomendatuko Prentsa eta Komunikazio Ataletik. Informazio-topaketa informal horiek egin ahal izateko, mikrofonoa kanpoan mantenduko da.

Gainerako informazio-harremanak prentsa-aretoan, atrilean, egingo dira.

Eusko Legebiltzarreko Mahaiaren instrukzioa, Eusko Legebiltzarrean maskarak erabiltzea arautzen duena

Mahaiak, 2022ko apirilaren 26ko bileran, onetsi du Eusko Legebiltzarrean maskarak erabiltzea arautzen duen instrukzioa, eta erabaki du Eusko Legebiltzarrean Aldizkari Ofizialean argitaratu dadila.

**Eusko Legebiltzarreko lehendakaria
Bakartxo Tejeria Otermin**

2022KO APIRILAREN 26KO INSTRUKZIOA, LANTOKIETAN MASKARAK ERABILTZEARI BURUZKOA. COVID-19AK ERAGINDAKO OSASUN-KRISIALDIAK IRAUN BITARTEAN MASKARAK ERABILTZEKO DERRIGORTASUNA ALDATZEN DUEN APIRILAREN 19KO 286/2022 ERREGE DEKRETUAREN ARABERA EGUNERATUTAKO NEURRIAK

COVID-19aren aurkako zaintza eta kontrol estrategiak pandemiaren fase akutuaren ondoren, Eusko Jaurlaritzako Osasun Sailaren 2022ko apirilaren 1eko zaintza epidemiologikorako protokoloan jasotakoak, ezartzen du ezinezkoa dela gure lurraldean birusa ezabatzea eta, beraz, ahaleginak egin behar direla infekzioen larritasunari dagokionez inpaktua murrizteko, asistentziako osasun-sisteman gehiegizko gainkarga sortzen ez duen transmisio maila kontrolagarri bati eusten saiatuz.

Protokoloak azpimarratzen duenez, ahaleginak bideratu behar dira pertsona kalteberak babestera, hala nola azpiko gaixotasun larriak dituzten pertsonak eta immunodeprimitutako pertsonak edo SARS-CoV-2aren aurkako immunitate nahikoa garatu ez dutenak.

Se permitirá el acceso de medios gráficos (cámaras y fotografías y fotógrafos) al inicio de la sesión o con el cambio de orden del día de la sesión para realizar tomas del comienzo de la comisión o ponencia. En caso de querer realizar el seguimiento informativo desde la sala, las cámaras se ubicarán en la zona trasera, en la zona adecuada para dicho trabajo informativo.

"Canutazos"

Los denominados "canutazos", los momentos informativos no previstos, se seguirán sin recomendar desde la Sección de Prensa y Comunicación. Para poder realizar estos encuentros informativos informales, se mantendrá el micrófono en el exterior.

El resto de contactos informativos se realizarán en el atril de la sala de prensa.

Instrucción de la Mesa del Parlamento Vasco por la que se regula el uso de las mascarillas en el Parlamento Vasco

La Mesa, en su reunión del día 26 de abril de 2022, aprueba la instrucción por la que se regula el uso de las mascarillas en el Parlamento Vasco, y acuerda su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco.

**La presidenta del Parlamento Vasco
Bakartxo Tejeria Otermin**

INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2022 SOBRE EL USO DE LAS MASCARILLAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO. MEDIDAS ACTUALIZADAS CONFORME AL REAL DECRETO 286/2022, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

La estrategia de vigilancia y control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia, recogida en el protocolo de vigilancia epidemiológica del Departamento de Salud del Gobierno Vasco de 1 de abril de 2022, establece que no es posible eliminar el virus de nuestro territorio y que, por tanto, se deben dirigir los esfuerzos a reducir el impacto en cuanto a gravedad de las infecciones, tratando de mantener un nivel de transmisión controlable que no genere una sobrecarga excesiva en el sistema sanitario de salud.

El protocolo subraya la necesidad de que los esfuerzos se centren en la protección de las personas vulnerables, como pueden ser las personas con enfermedades subyacentes graves y las personas inmunodeprimidas o que no hayan desarrollado una inmunidad suficiente contra el SARS-CoV-2.



Bestalde, COVID-19ak eragindako osasun-krisialdiak iraun bitartean maskarak erabiltzeko derrigortasuna aldatzen duen apirilaren 19ko 286/2022 Errege Dekretuak xedatzen du ezen, lan-ingurunean, oro har, ez dela nahitaezkoa maskara erabiltzea. Hala ere, laneko arriskuen prebentzioaren arloko arduradunek, lanpostuko arriskuen ebaluazioaren arabera, langunean edo lantokietako eremu jakin batzuetan ezarri beharreko prebentzio-neurri egokiak zehaztu ahal izango dituzte, maskarak erabiltzeko aukera barne, aipatu ebaluaziotik hori ondorioztatzen bada.

Kontuan hartuta IMQ Prebentzio Zerbitzuaren kontsiderazioak eta Eusko Legebiltzarrean bi urte hauetan zehar ezarritako prebentzio-neurriak (languneak antolatzea, 1,5 metroko distantzia haien artean, manparak instalatzea, neurri teknikoak eraikin eta lokaletako klimatizazio- eta aireztatze-instalazioetan birusaren hedapena prebenitzeko), horren ondorioz:

Lehenengoa. Ez da derrigorrezkoa izango languneetan maskara erabiltzea.

Bigarrena. Halarik ere, gomendatzen da maskara modu arduratsuan erabiltzea lantokiko beste eremu batzuetan, baldin eta segurtasun-tartea mantentzen ez duen pertsona asko badago eta pertsonen arteko kontaktua noizbehinkakoa ez bada.

Hirugarrena. Nolanahi ere, gomendatzen da maskarak erabiltzea erabileraren komuneko eremu itxietan, baldin eta bertan jendea ibiltzen bada edo denbora luze egoten bada, hala nola osoko bilkuren aretoan, batzorde-aretoetan, ponentzia-aretoetan, bilera-aretoetan, prestakuntza-geletan eta atseden-lekuetan, komunetan, igogailuetan, aldageletan, jantokian eta abarretan, leku horietan batzen den pertsona-kopuruaren, leku horien erabileraren intentsitatearen eta klimatizazio- eta aireztatzen baldintzen arabera.

Laugarrena. Kalteberatzat hartzen diren enplegatuei gomendatzen zaie FFP2 maskara erabiltzen jarrai dezatela, beren buruak babesteko lantokietan.

Honako hauek jotzen dira pertsona kalteberatzat maskara erabiltzeko gomendioari dagokionez:

1. 60 urtetik gorakoak.
2. Immunokomprometituak arrazoi intrintseko edo estrintsekoagatik.
3. Haurdunak.

Bosgarrena. Office eta salmenta-makinen eremuen kasuan gomendatzen da pertsonen arteko segurtasun-tartea mantentzea.

Por su parte, el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de las mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, determina que, en el entorno laboral, con carácter general, no resulta preceptivo el uso de la mascarilla. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se deriva de la referida evaluación.

Teniendo en cuenta las consideraciones del Servicio de Prevención IMQ y las medidas preventivas establecidas en el Parlamento Vasco a lo largo de estos dos años (organización de los puestos de trabajo, distancia entre ellos de 1,5 metros, instalación de mamparas, medidas técnicas en las instalaciones de climatización y ventilación de los edificios y locales para la prevención de la propagación del virus), en consecuencia:

Primero. No será obligatorio el uso de mascarilla en los puestos de trabajo.

Segundo. No obstante, se recomienda el uso responsable de la mascarilla en otras zonas del centro de trabajo donde haya una pluralidad de personas que no mantengan la distancia de seguridad y el contacto entre las personas no sea esporádico.

Tercero. En cualquier caso, se recomienda el uso de mascarillas en los espacios cerrados de uso común en los que las personas deambulan o permanecen mucho tiempo, tales como el salón de plenos, las salas de comisiones, salas de ponencia, salas de reuniones, en las aulas de formación y en las áreas de descanso, aseos, ascensores, vestuarios, comedor, etcétera, en función del número de personas presentes en las mismas, de la intensidad de su uso y de sus condiciones de climatización y ventilación.

Cuarto. Se recomienda a las personas empleadas consideradas vulnerables que sigan utilizando la mascarilla FFP2 para su protección en los centros de trabajo.

Se consideran personas vulnerables en cuanto a indicación del uso de la mascarilla:

1. Mayores de 60 años.
2. Inmunocomprometidos por causa intrínseca o extrínseca.
3. Embarazadas.

Quinto. En el caso de los offices y espacios de máquinas expendedoras se recomienda mantener la distancia de seguridad entre las personas.



Kafetegira sartzeko eta hori erabiltzeko Mahaiaren 2022ko apirilaren 26ko instrukzioaren arabera jokatu da. Halarik ere, gomendatzen da mahaikoen arteko segurtasun-tartea mantentzea.

Seigarrena. Aurrerantzean ere derrigorrezkoa izango da lantokien barruan maskara erabiltzea honako egoera hauetan:

- a) Pertsona bat lantokira badoa arnas birusak eragindako infekzioarekin bateragarriak diren sintoma hauekin: eztula, disnea, eztarriko mina edo errinorea, sukarrarekin edo sukarrrik gabe; baita beste sintoma batzuk ere, hala nola anosmia, ageusia, toraxeko mina edo zefalea.
- b) SARS-CoV-2 bidezko infekzio aktiboa detektatzeko proban (IAPD) positibo eman duen pertsona bat lantokira badoa, sintomarik izan edo ez, eta osasun-zerbitzuak aldi baterako ezintasuna eman ez badio.

Pertsona horrek telelana onartuta badu edo telelanean aritzeko moduko lanpostu bat betetzen badu eta baliabideak baditu, lantokira joan gabe lan egin ahalko du egoera horrek iraun bitartean

- c) Ibilgailu-parkeko ibilgailuak erabiltzen dituzten pertsonak, ibilgailu berean bi pertsona edo gehiago badoaz.
- d) Laneko zerbitzu medikoen instalazioetara sartzen diren pertsonak.
- e) Lanpostuko arriskuen ebaluazioan maskara erabiltzeko betebeharrak ezarrita duten beste kolektibo batzuk.
- f) Konfirmatutako kasu positibo baten hurbileko pertsonak.

Azken xedapenak

Lehenengoa. Prebentzio Zerbitzuak azpimarratu nahi du ezen maskara arduraz erabiltzea, osasun-agintariak edo prebentzio-zerbitzu honek eskatzen duten bezala, praktika egokia dela lantokietan COVID-19 kutsatzea saihesteko, zeren birusa ez baita desagertu, eta horrek ondorioak izan ditzake pertsonen osasunean.

Horretarako, aurrerantzean ere, Administrazioak maskara kirurgikoak edo FFP2 maskarak emango dizkio halakorik nahi duen enplegatuari, betiere langunetik kanpo dabilenean erabiltzeko, edo lanaldi osoan erabili nahi duen edonori.

El acceso y uso de la cafetería se hará conforme a la instrucción de la Mesa de 26 de abril de 2022. No obstante, se recomienda mantener la distancia de seguridad entre los y las comensales.

Sexto. Se mantendrá el uso obligatorio de mascarilla en el interior de los centros de trabajo en las siguientes situaciones:

- a) Cuando una persona acuda al centro de trabajo con síntomas compatibles con infección por virus respiratorio: tos, disnea, dolor de garganta o rinorrea, con o sin fiebre, así como otros síntomas como anosmia, ageusia, dolor torácico o cefalea, entre otros.
- b) Cuando, ante un caso confirmado por una prueba de detección de infección activa (PDIA) por SARS-CoV-2, la persona acuda al centro de trabajo, sea o no asintomática, y no se le haya dado la incapacidad transitoria por el servicio de salud.

En el caso de que la persona tuviera concedido el teletrabajo u ocupara un puesto susceptible de ser teletrabajable y contara con medios, podrá desarrollar su trabajo sin tener que acudir al centro de trabajo, mientras dure su situación.

- c) Las personas que utilicen vehículos del parque móvil y vayan dos o más personas en el mismo vehículo.
- d) Las personas que accedan a las dependencias de los servicios médicos del trabajo.
- e) Aquellos otros colectivos que pudieran tener establecido el uso de mascarilla en la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo.
- f) Personas cercanas a una persona con un positivo confirmado.

Disposiciones finales

Primera. El Servicio de Prevención quiere recalcar que el uso responsable de la mascarilla al que apelan las autoridades sanitarias o este servicio de prevención es una práctica adecuada para evitar el contagio de la COVID-19 en los centros de trabajo, ya que el virus no ha desaparecido, con las consiguientes consecuencias que puede tener sobre la salud de las personas.

Para ello, la Administración seguirá facilitando mascarillas quirúrgicas o FFP2 a la persona empleada que lo desee, siempre que la utilice para su desplazamiento fuera del puesto de trabajo o para quien quiera usarla durante toda la jornada laboral.



Bigarrena. Instrukzio hau helaraziko zaie legebiltzarkideei, funtzionarioei, talde parlamentarioetako langileei eta segurtasuneko koordinatzaileari.

Hirugarrena. Instrukzio honek ondorioak izango ditu onartu eta hurrengo egunetik aurrera eta Eusko Legebiltzarraren webean eta gardentasun-atarian argitaratuko da.

Hala ere, Mahaiak erabakiko du, bere irizpidea nagusi izanik.

Segunda. Se trasladará esta instrucción a las parlamentarias y parlamentarios, al personal funcionario, al personal de los grupos parlamentarios y al coordinador de Seguridad.

Tercera. La presente instrucción tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación y se publicará en la web del Parlamento Vasco y en el portal de transparencia.

No obstante, la Mesa con su superior criterio decidirá.

DEIALDIAK CONVOCATORIAS

2022ko maiatzaren 5erako izendatu den ohiko osoko bilkurarako deialdia
(12/08.03.00.00093)

Lehendakari honek eta Bozeramaileen Batzarrak 2022ko apirilaren 27an egindako bilkuran hartutako erabakia betez, agintzen dut Eusko Legebiltzarraren Aldizkari Ofizialean argitara dadila 2022ko maiatzaren 5ean, 09:30ean, egingo den osoko bilkurako gai-zerrenda.

**Eusko Legebiltzarreko lehendakaria
Bakartxo Tejeria Otermin**

Gai-zerrenda

1. Legegintzako herri-ekimeneko lege-proposamena, baldintzarik gabeko oinarritzko errenta baten aldekoa. Aintzat hartzeari buruzko eztabaida eta behin betiko ebazpena.
2. EH Bildu talde parlamentarioak egindako legez besteko proposamena, gas-galdara komunitarioen erabiltzaileak jasaten ari diren gehiegizko fakturen inguruan. Eztabaida eta behin betiko ebazpena.
3. Elkarrekin Podemos-IU talde parlamentarioak egindako legez besteko proposamena, ASOS aurreikuspen sozial osagarriko sistemei buruz. Eztabaida eta behin betiko ebazpena.
4. Euskal Talde Popularrak-Ciudadanos talde parlamentarioak egindako legez besteko proposamena, energiaren BEZaren jaitsierari buruz. Eztabaida eta behin betiko ebazpena.
5. Mistoa-Vox talde parlamentarioak egindako legez besteko proposamena, hirugarren adinekoen trebetasun digitalei buruz. Eztabaida eta behin betiko ebazpena.

Convocatoria de pleno ordinario señalado para el día 5 de mayo de 2022
(12/08.03.00.00093)

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Presidencia y la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco del orden del día de la sesión plenaria que se celebrará el día 5 de mayo de 2022, a las 09:30 horas.

**La presidenta del Parlamento Vasco
Bakartxo Tejeria Otermin**

Orden del día

1. Debate y resolución definitiva en relación con la toma en consideración de la proposición de ley de iniciativa legislativa popular, para una renta básica incondicional.
2. Debate y resolución definitiva de la proposición no de ley formulada por el grupo parlamentario EH Bildu, relativa a las facturas excesivas que están sufriendo las personas usuarias de calderas comunitarias de gas.
3. Debate y resolución definitiva de la proposición no de ley formulada por el grupo parlamentario Elkarrekin Podemos-IU, relativa a sistemas de previsión social complementaria (SPSC).
4. Debate y resolución definitiva de la proposición no de ley formulada por el grupo parlamentario Vasco Popular-Ciudadanos, sobre la bajada del IVA a la energía.
5. Debate y resolución definitiva de la proposición no de ley formulada por el grupo parlamentario Mixto-Vox, relativa a las habilidades digitales de la tercera edad.





CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA



MESA DE LAS CORTS VALENCIANES

La Mesa de las Corts Valencianes, de acuerdo con la Junta de Síndics, en su reunión celebrada el día 20 de abril de 2022, a la vista de las consideraciones elevadas por el Comité de Seguridad y Salud tras su reunión de hoy, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Agradecer al Comité de Seguridad y Salud de las Corts Valencianes las recomendaciones sobre medidas de protección de la salud del personal parlamentario y funcional que dicho órgano ha venido adoptando en sus reuniones y que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del presente acuerdo.

SEGUNDO. El desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa de las Corts Valencianes será el establecido por sus respectivas normas reguladoras con las excepciones que se desarrollan en los siguientes apartados del presente acuerdo.

TERCERO. Por lo que respecta a las sesiones plenarias, no se establecen límites a la presencialidad en las mismas de los diputados y diputadas, los integrantes del Consell, el personal funcional que desarrolla su actividad en dichas sesiones, así como la asistente personal y las intérpretes de lengua de signos de dos diputadas.

Al objeto de evitar una excesiva concentración de diputados y diputadas en todo el desarrollo de la sesión, las votaciones se seguirán celebrando de forma concentrada en una reunión determinada y tras un concreto punto del orden del día.

La posibilidad de hacer uso de la votación telemática se ajustará a lo establecido en la resolución de Presidencia de carácter general que establece los supuestos en los que, excepcionalmente, se puede hacer uso de dicha modalidad de votación.

La ocupación de las cabinas de prensa y las tribunas de público se rige por lo establecido en los apartados siguientes.

Se recomienda el uso de mascarilla por parte de todas las personas que estén presentes en el hemiciclo.

La tribuna de oradores será desinfectada por el personal de limpieza de la institución después de cada uso.

CUARTO. Las sesiones de comisión se celebrarán en las salas de comisión; no obstante, excepcionalmente, la Presidencia de la cámara podrá autorizar que la celebración de determinadas sesiones de comisión se lleve a cabo en la SUM o en el hemiciclo.

Se recomienda el uso de mascarilla por parte de todas las personas que estén presentes en la sala en la que se desarrolle la sesión de la Comisión.



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA

La posibilidad de hacer uso de la participación y votación telemática se ajustará a lo establecido en la resolución de Presidencia de carácter general que establece los supuestos en los que, excepcionalmente, se puede hacer uso de la misma.

El aforo de las salas de comisión será de 23 personas, incluyendo a los diputados o diputadas, asistentes e intérpretes autorizadas de las mismas, eventual compareciente y acompañantes, letrado o letrada, ujier y periodistas y reporteros gráficos que puedan acceder a la misma. El control del aforo corresponde a la presidencia de las respectivas comisiones, asistida por el letrado o letrada de la misma.

No se permitirá asistencia de público a las sesiones de comisión, salvo que las mismas se desarrollen en el hemiciclo.

QUINTO. El acceso a las Cortes Valencianes se podrá producir, tanto en horario matinal como vespertino, con las matizaciones que a continuación se exponen, por cualquiera de las tres puertas existentes a tal fin: puerta del Palau-Plaza San Lorenzo, puerta de la Olivera y puerta del edificio de los grupos parlamentarios.

1. Todas aquellas personas que no precisen de autorización previa para el acceso (los diputados y diputadas; los miembros del Consell —así como sus acompañantes—; la directora general de Relaciones con Les Corts; el personal funcional, laboral, eventual y becarios, y el personal de los grupos parlamentarios) podrán acceder por cualquiera de las puertas indicadas.
2. También podrán acceder indistintamente por la puerta del Palau-Plaza San Lorenzo o de la Olivera las visitas que se programen por los miembros de la Mesa, los miembros de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, los miembros de comisiones, promotores de iniciativas legislativas populares, integrantes de tribunales de oposición, así como las personas que vayan a comparecer ante alguna de las comisiones convocadas y sus acompañantes.
Las visitas a los miembros de la Mesa precisan de la previa autorización del miembro de la Mesa que la concierte, salvo que se trate de miembros del Consell y acompañantes.
Los comparecientes en una comisión quedan autorizados por figurar su nombre en el orden del día de las mismas, debiendo autorizarse el acceso de sus eventuales acompañantes.
La Secretaría General comunicará la asistencia de miembros de la Junta Electoral o de las comisiones promotoras o de otras personas que deban llevar a cabo alguna actuación en la institución.
3. El personal de los medios de comunicación, las empresas externas, así como cualquier otra persona que precise acreditación para acceder a la institución deberá hacerlo por la puerta de la Olivera, precisando de previa autorización.
4. Las visitas que se reciban por parte de los grupos parlamentarios accederán exclusivamente por la puerta de dicho edificio. Cada grupo parlamentario debe



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA

responsabilizar a un trabajador o trabajadora del mismo de autorizar la entrada de visitas a su grupo, garantizando el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias que se describen en el apartado séptimo. Esa persona, además, debe asegurarse de que las personas que accedan realizan el autotest, conservando los datos y fecha de acceso de cada una de las visitas.

El acceso de dichas personas queda limitado al edificio de los grupos parlamentarios, no pudiendo desplazarse a ningún otro edificio de la institución ni a la cafetería/comedor. De todas estas visitas se dará cumplida información al Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo si así lo requiere a efectos de trazabilidad en caso de posibles contagios.

SEXTO

1. No se permitirán visitas individuales.
2. Se podrán realizar visitas grupales o de colectivos, que serán atendidas por el Servicio de Relaciones Públicas y Protocolo y se articularán de conformidad con los criterios que establezca el Gabinete de Presidencia y la técnica de prevención en riesgos laborales. Los visitantes no podrán acceder a la cafetería/comedor de les Corts.
3. La celebración de actos de carácter no estrictamente parlamentario en cualquiera de las salas de la institución —excepto las reuniones que puedan producirse en el edificio de los grupos parlamentarios— se ajustará a las directrices establecidas por la técnica en prevención de riesgos laborales.
4. Se permite el acceso de público a las sesiones plenarias, tanto en las tribunas de público del hemiciclo —donde podrá hacerse uso de todos los asientos— como en la Sala Vinatea. A tal fin, el Gabinete de Presidencia y el Servicio de Relaciones Públicas y Protocolo deberán determinar, con una antelación mínima de 72 horas, cuántas personas podrían acceder en condición de invitadas o público a cada sesión. Para ello, debería reservarse unos asientos para medios de comunicación, otros para asesores o asesoras y otros para público o invitados en cada una de las reuniones. El público deberá facilitar sus datos personales, correo electrónico y número de teléfono de contacto para poder remitirle el autotest y las medidas que debe respetar, así como para un ulterior contacto a efectos de trazabilidad, si fuera necesario. El público no podrá acceder a la cafetería de las Corts Valencianes.
5. La autorización del acceso de los medios de comunicación corresponderá al Gabinete de Presidencia. El régimen de acceso de los medios de comunicación será el siguiente:
 - Todo representante de los medios de comunicación social que acceda a la institución debe contar con la expresa autorización del jefe de prensa del Gabinete de Presidencia, que deberá comunicarlo al personal de Seguridad y Régimen Interior. Se recomienda hacer uso de mascarilla y respetar la distancia de seguridad. Además, se deberá contar con los datos



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA

personales y correo electrónico y número de teléfono de contacto para poder remitirle medidas a respetar y para un ulterior contacto a efectos de trazabilidad, si fuera necesario.

- A las ruedas de prensa que se desarrollen en la sala de usos múltiples podrán acceder, como máximo, 43 personas. En las ruedas de prensa convocadas y organizadas por los grupos parlamentarios, que cuenten con la pertinente autorización de la cámara, serán los responsables de prensa del grupo los encargados de velar por el cumplimiento de las normas dispuestas en el presente acuerdo.
- En el caso de la Junta de Síndics, corresponderá al jefe de prensa del Gabinete de Presidencia decidir y organizar la presencia de los medios de comunicación antes de la misma.
- En las sesiones que tengan lugar en el hemiciclo, los fotoperiodistas podrán acceder al interior del hemiciclo antes del inicio de la sesión.

En cuanto a la ubicación durante el desarrollo de la sesión, la misma será en las cabinas de prensa —donde se ha habilitado el aforo máximo permitido por el plan de autoprotección, que figura en las puertas— y, si fuera necesario, en las tribunas de público. En las cabinas se debe dar cabida a los representantes de los medios de comunicación social acreditados, a la fotógrafa de las Cortes Valencianes, a los técnicos de À Punt —que emitirían la señal de audio y video al resto de cadenas de televisión— y, en su caso, al personal de los grupos parlamentarios que tengan la condición de periodistas. En las tribunas de público, además de los representantes de los medios de comunicación y de los grupos que no tuvieran cabida en las cabinas, se debe acoger al personal de seguridad, a los asesores del Consell y al público autorizado. Por ello, el Gabinete de Presidencia deberá ajustar, con antelación, el acceso de los medios a la disponibilidad realmente existente, contando para ello con el Servicio de Relaciones Públicas y Protocolo.

El personal de los grupos parlamentarios que tenga la condición de periodista y los asesores o asesoras del Consell que no puedan acceder a la tribuna de público tendrán habilitadas para seguir las sesiones la Sala Vinatea y la SUM. No obstante, el personal de comunicación de los grupos que realice funciones de fotoperiodista podrá acceder a las cabinas puntualmente a tomar imágenes de las intervenciones de sus diputados, respetando los aforos estipulados.

- A las salas de comisión podrán acceder, sin superar el aforo máximo permitido en dichas salas, estableciéndose turnos de acceso si ello fuera



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA

necesario, la fotógrafa de las Corts Valencianes, fotógrafos de los grupos parlamentarios, periodistas, fotoperiodistas de medios de comunicación y cámaras de medios de comunicación.

- Los periodistas, manteniendo las distancias de seguridad y, preferentemente, haciendo uso de la mascarilla, podrán hacer canutazos o miniruedas de prensa.

6. El acceso de empresas externas —excepto las del personal que trabaja habitualmente en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, seguridad, limpieza, cafetería y la fotógrafa de las Corts Valencianes— precisará, en todo caso, de la previa autorización de Secretaría General —contando para ello con la colaboración del Servicio de Seguridad— y de la coordinación de actividades con la técnica de prevención en riesgos laborales y el Servicio de Prevención Ajeno.

SÉPTIMO. Todas las personas que accedan a los edificios de las Corts Valencianes deben haber realizado previamente el autotest y, preferiblemente, no acceder a los mismos si tienen síntomas compatibles con la enfermedad covid-19 o han sido contacto estrecho de alguna persona que la padezca. En esos casos, se exige el uso de mascarilla.

El personal que tenga síntomas debe contactar, a la mayor brevedad, con el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y seguir estrictamente sus indicaciones. Por supuesto, también debe comunicarse a dicho servicio el resultado positivo en un test o prueba para la identificación de la enfermedad.

Una vez se vaya a acceder, se debe hacer uso de las esterillas de desinfección, llevar a cabo una adecuada y constante higiene de manos, mantener distancia de seguridad, etc.

Además:

- La institución facilitará, como hasta ahora, mascarillas a todo el personal de la misma que lo solicite, recomendándose su uso en general y, de manera particular a las personas mayores de 60 años, inmunodeprimidas, embarazadas y no vacunadas. Su uso será obligatorio en los puestos de trabajo determinados por la técnica de Prevención de Riesgos Laborales. Si fuera necesario, también se facilitarán a las personas externas a la institución que vayan a acceder a la misma y acepten la recomendación de hacer uso de la mascarilla.

- El Departamento de Infraestructuras y Mantenimiento (Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras) seguirá velando por garantizar una adecuada ventilación y desinfección de los edificios de la institución, debiendo informar inmediatamente a la secretaria general de las eventualidades significativas que se pudieran producir.

- La empresa que presta el servicio de limpieza intensificará su actividad para proceder a la desinfección, sobre todo, de los espacios comunes de la institución, así como de aquellos despachos y espacios que tengan mayor uso, haciendo



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA

hincapié en los elementos metálicos, todo ello de conformidad con el protocolo previsto. Además, cuando se celebre sesión plenaria o de comisión se intensificará la limpieza del hemiciclo y su entorno, especialmente mamparas entre escaños y baños. La persona responsable de la empresa informará quincenalmente a la jefa de servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras de la actividad desarrollada y las medidas adoptadas.

OCTAVO. Se mantiene la vigencia, en sus líneas esenciales, del Plan de contingencia para la reincorporación al trabajo presencial del personal de las Cortes Valencianes, que fue aprobado por el Acuerdo 655/X, de 5 de mayo de 2020 (BOCV número 76, de 8 de mayo de 2020) y figuraba como anexo al mismo, con las modificaciones a dicho plan de contingencia introducidas en el anexo al Acuerdo 766/X, de 18 de junio de 2020 (BOCV número 87, de 22 de junio de 2020), estando facultada la Secretaría General para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución del mismo.

No obstante, como ya estaba fijado en el acuerdo anterior, en la medida en que la incidencia de la enfermedad es baja y ya se ha completado la vacunación de más del 90 % de los funcionarios y funcionarias de las Cortes Valencianes, se mantiene la suspensión de la aplicación de turnos espejo de presencialidad, manteniéndose la presencialidad del 100 % de los funcionarios y funcionarias de la institución. Las únicas excepciones a la misma serán las de aquellas personas consideradas especialmente sensibles a la enfermedad, cuya presencialidad se ajustará a las medidas especiales de protección establecidas por el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo, y las de los espacios en los que la técnica de prevención de riesgos laborales ha establecido una limitación de aforo.

El Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo será el encargado de establecer, respecto del personal y becarios de formación de les Cortes Valencianes, aplicando y matizando los protocolos sanitarios, cuál es el momento adecuado para llevar a cabo un aislamiento preventivo, así como para la reincorporación al trabajo presencial de una persona que esté en situación de aislamiento preventivo o haya sufrido la enfermedad. De igual modo, podrá proponer recomendaciones de dicha índole a los diputados y diputadas de Les Corts.

Por el momento, se deja sin efecto el acuerdo de la Mesa de las Cortes Valencianes sobre el establecimiento de un sistema provisional de verificación y control documental de cumplimiento del horario de trabajo, que se reactivará, siempre que la situación de la pandemia lo permita, durante el presente período de sesiones, que finaliza el 15 de julio de 2022. Hasta ese momento, el control de cumplimiento del horario de trabajo, incluido el de aquellos que excepcionalmente desarrollen teletrabajo, corresponde a los jefes o jefas de los correspondientes servicios y responsables de las unidades administrativas.

NOVENO. El personal de la cafetería/comedor extremará las medidas de higiene y limpieza en sus dependencias; los usuarios deben contribuir al cumplimiento de las



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA

medidas indicadas; se recomienda utilizar mascarilla salvo en el momento de la consumición. Además, se recomienda que el tiempo de estancia en la cafetería/comedor sea el menor posible y que se minimicen las relaciones, procurando establecerse, en este sentido, grupos burbuja.

DÉCIMO. El presente acuerdo se comunicará a todo el personal de las Cortes Valencianes, al Consejo de Personal de las Cortes Valencianes, a los grupos parlamentarios, a los diputados o diputadas no adscritos y al Consell, y se publicará en el *Butlletí Oficial de les Cortes Valencianes*.

UNDÉCIMO. Este acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente acuerdo se modificará y adaptará en función de cómo evolucione la pandemia, de cómo varíen las medidas que adopten las autoridades sanitarias autonómicas y estatales, así como de las nuevas recomendaciones que, en su caso, pudiera elevar el Comité de Seguridad y Salud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo 2.100/X, de 1 de marzo de 2022, de actualización de las medidas para el desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa en el marco de la situación sanitaria actual.

Palau de les Cortes Valencianes
València, 20 de abril de 2022

La secretaria primera
Cristina Cabedo Laborda

El presidente
Enric Morera i Català